



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0126-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese la cesión del contrato de arrendamiento realizada por la arrendadora YURI ANDREA MELO QUINTERO, y que indica en el hecho cuarto del escrito de demanda, como quiera que en el aportado se observa la cesión del señor HÉCTOR ALIRIO FORERO QUINTERO como representante legal de ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S., a la Sociedad BIENCO S.A.S. INC, sin observarse que éste actúa en calidad de arrendador ni administrador de la señora YURI ANDREA MELO QUINTERO.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 Hoy 16 de Junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS